MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
~
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

RESOLUCIÓN N° 136

Santa Fe, 12 ABR 2022

VISTO:

El Expediente N° FG 000230-2022 del Registro de Información de Expedientes del Ministerio Público de la Acusación en virtud del cual se tramita la concesión de licencia por enfermedad de larga duración de la Fiscal Adjunta en la Fiscalía Regional N° 5 -sede Rafaela- MIRNA ISABEL SEGRÉ (DNI: 16.336.686); y,

CONSIDERANDO:

Que en fecha 21/12/21 la Subdirección Provincial de Higiene y Salud de los Trabajadores comunica que luego de evaluar a la agente Mirna Segré la Junta Médica Especial dictamina que *"NO AMERITA pase a Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia ya que al momento del examen y con los elementos aportados presenta capacidad laborativa"*. Asimismo aclara que no es menester de esa junta otorgar tareas acordes a la capacidad psicofísica de la agente todo vez que quien lo debe evaluar es el cuerpo médico de Poder Judicial.

Que la Dirección de Recursos Humanos notifica a la agente lo dictaminado y se remite copia para que el cuerpo médico del Poder Judicial realice una nueva evaluación de la agente antes del vencimiento de su licencia de larga duración.

Que el 23/3/22 la Junta Médica Judicial examinó a la mencionada agente y atento a los posibles nuevos padecimientos en su patología psiquiátrica se

pronunció aconsejando licencia por enfermedad de larga duración (art. 30 Resol. 32/12) por sesenta (60) días a contar desde el 9 de abril y hasta el 07 de junio de 2022. Asimismo realiza derivación para una nueva Junta Médica Provincial debido a patología psiquiátrica.

Que no obstante requerirse un nuevo dictamen de la Junta Médica Especial, conforme lo dispuesto en el Régimen de Licencias del Ministerio Público de la Acusación y el Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias para el Personal de la Administración Pública *(Decreto 1919/89, art. 17 de la Seccióp IV: "Licencias por enfermedad de larga duración": corresponderá el uso de licencia con goce total de haberes, hasta el término de 2 años por cada enfermedad o accidente inculpable. La recidiva de enfermedades crónicas, no será considerada enfermedad, salvo que se manifestara transcurridos dos años del último período utilizado por esta causal. En toda la carrera administrativa el agente no podrá superar por este concepto un total de cinco años con goce de haberes. Vencido el plazo de dos años y no pudiéndose producir la reincorporación del agente,o habiéndose acumulado el total de cinco años, debe disponerse la cesantía del empleado, salvo que sea ubicado en tareas acordes con su aptitud psicofísica. El pago de la licencia por enfermedad deberá continuarse, si mediara dictamen de Junta Especial hasta que se disponga la cesantía para jubilación por invalidez o su reubicación en tareas acordes")*, el 01/5/22 vence el plazo permitido para usufructuar licencias por enfermedad de larga duración con goce de haberes por la misma dolencia (patología psiquiátrica).

Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1, 2, 16 incs. 7 de la Ley 13.013;

POR ELLO:

DR. JORGE C. BAGLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
~
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

EL FISCAL GENERAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Conceder a Mirna Isabel Segré licencia por enfermedad de larga duración (art. 30 Resol. 32/12) con goce de haberes desde el 9 de abril y hasta el 01 de mayo de 2022 y licencia por enfermedad de larga duración sin goce de haberes desde el 02 de mayo al 07 de junio de 2022.

ARTÍCULO 2: Hacer saber a Mirna Isabel Segré que deberá presentarse a nueva Junta Médica Judicial antes del vencimiento de su licencia.

ARTÍCULO 3: Ofíciese a la Subdirección Provincial de Higiene y Salud de los Trabajadores a los fines de que una nueva Junta Médica Provincial dictamine sobre la incapacidad laboral, tipo, grado y carácter respecto de la agente MIRNA ISABEL SEGRÉ.

ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página web del MPA y oportunamente archívese.

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE